

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
(10/2020)**

ASISTENTES

De modo presencial, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico:

JOSÉ MANUEL CORREA REYES, Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

ANTONIO JESÚS PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO SANTIAGO GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

JUAN MANUEL MUÑOZ BONILLA, en representación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario.

Excusa su asistencia **ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran los respectivos informes emitidos.

01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Municipio de Alajar

**02. EXPTE. 202/2020: REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA EN C/ PINTOR ANTONIO MILLA 7-9 DE ALAJA
PROMOTOR : ESTEBAN VALERA LÓPEZ.**

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia Técnica.

Municipio de Almonaster la Real



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	24/09/2020
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX	PÁGINA	2/72

**03. EXPTE. 204/2020: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS DE MADERA EN MEZQUITA Y LA PLAZA DE TORO DE ALMONASTER LA REAL
PROMOTOR AYUNTAMIENTO.**

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia Técnica.

Municipio de Ayamonte

04. EXPTE. 180/2020: REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS ubicada en CL [REDACTED]

La Comisión por unanimidad, a fin de emitir el correspondiente informe, requiere: 1.- Justificar y motivar: a) la preexistencia histórica del acabado de la fachada en la calle Huelva; b) la no visualización desde el espacio público de las placas solares o su eventual retranqueo, así como del recrecido del antepecho. 2.- Documentar las carpinterías utilizadas en la fachada. 3.- Aclarar la existencia de algibe, a fin de que, en ese caso, se determinen las cautelas arqueológicas.

Municipio de Cortelazor la Real

05. EXPTE. 103/2020: MODIFICADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN [REDACTED] CORTELAZOR LA REAL

PROMOTORA: [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable de conformidad con la Ponencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [REDACTED] Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	3/72

**06. EXPTE. 132/2020.:PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN
CALLE ARROYO [REDACTED]**

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado de conformidad con la Ponencia.

**07. EXPTE. 157/2020: Alegaciones al PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE
VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLAZA DE [REDACTED]
PROMOTOR: [REDACTED]**

Con carácter previo, el Secretario que suscribe informa a los miembros de la Comisión de que, según su criterio, los informes meramente consultivos que no desembocan en la aprobación de una actividad concreta se vienen admitiendo en esta Comisión Provincial conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el Decreto 4/1993, de 26 enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, cuyo artículo 25 f) faculta al Delegado Territorial a solicitar informe cuando así lo entienda procedente. Y aquí el derecho de los interesados a obtener información ha sido ampliamente atendido y, desde luego, queda fuera de su ámbito entrar en polémica en relación con la corrección de los informes ya emitidos. El interesado, si a su derecho conviene, debe hacer la solicitud que entienda oportuna, en relación con la cual se dictará la resolución que resulte procedente, que, naturalmente, estará sometida al régimen de recursos previsto en la ley.

Los miembros de la Comisión, por unanimidad, aceptan el criterio expuesto, sin que, por tanto, se emita otro informe que el ya efectuado en su día y el suscrito por la Ponencia Técnica.

Municipio de Gibraleón

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	24/09/2020
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX	PÁGINA	4/72

08. EXPTE. 234/2020: PROYECTO DE CONSERVACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SECTOR NORDESTE DEL CASTILLO.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO

No se trata.

09. EXPTE. 142/2020: RESTAURACIÓN DE FACHADA AL SITIO CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, CON [REDACTED] 10 DE GIBRALEON

PROMOTORA: [REDACTED]

No se trata.

Municipio de Higuera de la Sierra

10. EXPTE. 148/2020: PROYECTO BÁSICO Y DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN [REDACTED]

PROMOTOR: [REDACTED]

La Comisión emite por unanimidad informe favorable conforme al de la Ponencia.

Municipio de Huelva

11. EXPTE. 111/2020: ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA DE HUELVA.

PROMOTOR AYUNTAMIENTO

La Comisión por mayoría de sus miembros emite informe favorable conforme al dictamen de la Ponencia Técnica, con la única abstención del Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, que, tras hacer constar expresamente su aceptación del informe de la Ponencia, justifica su abstención en la ausencia de un plan museológico, lo



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.**

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	5/72

que, en cualquier caso, entiende necesario con anterioridad a la aprobación de las obras. Manifiesta el Presidente que se va a realizar dicho plan con un proyecto adecuado al mismo.

12. EXPTE. 196/2020: REPARACIÓN DE URGENCIA DE LOS PINÁCULOS DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA ESTRELLA DEL MAR (LA MILAGROSA)

PROMOTOR OBISPADO DE HUELVA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en la Ponencia Técnica.

13. EXPTE. 214/2020: CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIAL DEL PE 1 “CASCO ANTIGUO” RELATIVO A LAS FINCAS EN CALLE TENDALERAS 6-8
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

La Comisión por unanimidad emite informe con el condicionado que se indica en la Ponencia Técnica.

Municipio de Linares de la Sierra

14. EXPTE. 63/2020: PROPUESTA DE VIABILIDAD SUSTITUCIÓN Y REFORMA DE CUBIERTA EN C/[REDACTED] DE LINARES DE LA SIERRA.
PROMOTOR: [REDACTED]

La Comisión por unanimidad ratifica el informe de la Ponencia Técnica.

Municipio de Moguer



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de [Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX](#)

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	6/72

15. EXPTE. 74/2020: Modificado al ANTEPROYECTO VIVIENDA Y GARAJE EN C/ RÁBIDA,17 DE MOGUER
PROMOTOR: MANUEL GARRIDO RAMOS

La Comisión por unanimidad ratifica el informe de la Ponencia.

16. EXPTE. 149/2020: PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ [REDACTED] MOGUER
PROMOTOR: [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a que en la composición de la fachada se consiga la simetría del hueco de entrada con respecto a las ventanas.

Municipio de Zufre

17. EXPTE. 191/2020: ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE REALIZAR EN EL MUNICIPIO DENOMINADA “SEÑALIZACIÓN RUTA DEL AGUA”
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la Ponencia.

18. Ruegos y preguntas

No hay.

ANEXO DE INFORMES DE LA PONENCIA TÉCNICA



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	7/72

02.- "...EXPTE. 202/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10/2020

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN DE PROYECTO EXP. 324/18 EN CALLE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Alájar, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 30/07/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de MODIFICACIÓN DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN [REDACTED]
[REDACTED].



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	8/72

Según la documentación aportada, se trata de realizar una pequeña modificación del proyecto básico de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras con EXP.324/18, el cual se emitió por esta Delegación, con informe favorable.

Esta modificación consiste en no reformar una parte trasera del patio, en el que se proyectaba como “salón-cocina” secundario, y que previamente tenía un uso como trastero. Argumentando, que tiene un estado ruinoso, y desean dejarla libre para ampliar el patio y ubicar una pequeña piscina.

La edificación a demoler, tiene una estructura actual con muros de carga de mampostería y tapial, con una cubierta de rollizos y entablado de madera con cobertura de teja cerámica curva, y una superficie de 40,10m², con lo que bajaría su edificabilidad.

Presenta planos de planta baja y cubierta, así como planta de albañilería y sección, donde se aprecian las medidas de la piscina de 3,50*1,50 con una profundidad de 1,50m, situada anexa al patio y donde se demuele la edificación previa.

Esta actuación está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales respecto al planeamiento municipal de Alajar.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta de la modificación recibida, y conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Álajar (Huelva) y, con ello, entendemos autorizable la



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.**

			72

propuesta de actuación presentada, puesto que las intervenciones propuestas, no suponen ninguna alteración de los valores de los bienes afectos.

No obstante, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será de aplicación lo establecido en los términos del Art.º 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, recordando que será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 22 de Septiembre de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	10/72

03.- "...EXPTE. 204/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 10/2020.

EXPEDIENTE: PROPUESTA ACTUACIÓN PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS DE MADERA EN MEZQUITA Y PLAZA DE TOROS .

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL (HUELVA).

MARCO JURÍDICO

Se conoce el presente asunto para su información previa, por la técnica asignada de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva en relación a lo dispuesto en el art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Decreto Ley de 9 de agosto de 1926, publicado en la Gaceta de Madrid número 155 el 4 de junio de 1931, el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en su artículo primero declara Monumento Histórico Artístico perteneciente al Tesoro Nacional el Castillo de Almonaster la Real en Huelva.

El Decreto de 22 de Abril de 1949 sobre protección de castillos españoles, anexo 2, publicado en el BOE de 5 de mayo de ese mismo año, el Ministerio de Educación Nacional, dispone en su artículo primero que todos los castillos de España, sea cual sea su estado de conservación quedan bajo la protección del Estado.

El Real Decreto 3322/1982 de 24 de septiembre publicado en el BOE número 274 de 15 de mayo de 1982, procede a la declaración de Conjunto Histórico Artístico de Almonaster la Real, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

11/72

La Resolución de 20 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real, procede a redefinir la delimitación del Conjunto Histórico de Almonaster la Real, tanto gráfica como literal que permita una interpretación unívoca, en el marco del reforzamiento de la seguridad jurídica.

En el Decreto 307/2007 de 26 de diciembre y anexo del mismo, publicados en el BOJA el 8 de enero de 2008, se acuerda, en su artículo primero, la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real en Huelva, en su artículo tercero establece que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Conjunto Histórico, y en su artículo cuarto, inscribe este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz resultándole de aplicación el Régimen Legal prevenido en la misma.

OBJETO DEL PROYECTO

Propuesta de actuación para la reparación y mantenimiento de las puertas de madera en la mezquita y plaza de toros de Almonaster la Real (Huelva).

Se incluye informe realizado por el Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico y la Arquitecta Técnica adscrita al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CPPH: 204/20

Expte.: 204/20

Título: PROPUESTA ACTUACIÓN PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS DE MADERA EN MEZQUITA Y PLAZA DE TOROS DE ALMONASTER LA REAL, HUELVA.

Bien de Interés Cultural: CONJUNTO HISTÓRICO DE ALMONASTER LA REAL.

Sesión CPPH:16/2020

OBJETO DEL INFORME



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **[REDACTED]** Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	12/72

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia en atención a la resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, tras la evaluación de la Propuesta de Actuación para reparación y mantenimiento de las puertas de madera en la Mezquita y la Plaza de toros por parte del Ayuntamiento de Almonaster la Real en Huelva, en la que se determina que es necesario proceder a realizar labores de reparación, mantenimiento y conservación en las puertas de acceso e interiores de la Mezquita, así como la puerta de acceso a la Plaza de Toros, motivadas por un mal estado de conservación de las mismas. Tras la evaluación de la memoria de la Propuesta de Actuación, se determina que es necesario proceder a realizar las labores de mantenimiento, conservación y reparación descritas en la memoria.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100bis, 3,a) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación de las puertas de la Mezquita y Plaza de Toros, anteriormente mencionadas, el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art. 100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Decreto Ley de 9 de agosto de 1926, publicado en la Gaceta de Madrid número 155 el 4 de junio de 1931, el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en su artículo primero declara

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

13/72

Monumento Histórico Artístico perteneciente al Tesoro Nacional el Castillo de Almonaster la Real en Huelva.

El Decreto de 22 de Abril de 1949 sobre protección de castillos españoles, anexo 2, publicado en el BOE de 5 de mayo de ese mismo año, el Ministerio de Educación Nacional, dispone en su artículo primero que todos los castillos de España, sea cual sea su estado de conservación quedan bajo la protección del Estado.

El Real Decreto 3322/1982 de 24 de septiembre publicado en el BOE número 274 de 15 de mayo de 1982, procede a la declaración de Conjunto Histórico Artístico de Almonaster la Real, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La Resolución de 20 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real, procede a redefinir la delimitación del Conjunto Histórico de Almonaster la Real, tanto gráfica como literal que permita una interpretación unívoca, en el marco del reforzamiento de la seguridad jurídica.

En el Decreto 307/2007 de 26 de diciembre y anexo del mismo, publicados en el BOJA el 8 de enero de 2008, se acuerda, en su artículo primero, la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real en Huelva, en su artículo tercero establece que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Conjunto Histórico, y en su artículo cuarto, inscribe este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz resultándole de aplicación el Régimen Legal prevenido en la misma.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Habiendo tenido ingreso en este Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico la documentación técnica que definía la intervención, mediante presentación telemática con Registro Electrónico 202099905413268 con fecha 5 de agosto de 2020, el contenido literal de la propuesta presentada es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Almonaster la Real pretende llevar a cabo una actuación generalizada sobre las carpinterías de madera de puertas en Bienes de Interés Cultural “Mezquita y Castillo”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.**

		PÁGINA	14/72

“Para ello, queremos especificar que consultado con el carpintero que va a realizar dichos trabajos de mantenimiento y conservación de las carpinterías, en la partida de reposición de partes de maderas afectadas se ejecutarán con el mismo material existente, siendo este, madera de castaño.

Además el programa de mantenimiento será el revisar anualmente el estado de las mismas y dependiendo de lo que haya combatido el sol y la lluvia durante ese año, se le dará una capa de protección con barniz del mismo que se va a utilizar en la reparación. “

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones propuestas pretenden realizar labores de reparación, mantenimiento y conservación de las puertas de acceso y puertas interiores de la Mezquita, así como la puerta de acceso a la Plaza de Toros, motivadas por un inadecuado estado de conservación.

Las actuaciones descritas persiguen trasladar al la propuesta de actuación tratamientos conservativos compatibles con los requerimientos de los arts.20-22 (LPHA).

Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las soluciones constructivas son continuistas con las restauraciones llevadas a cabo sobre el bien cultural.

Se aporta la ficha técnica correspondiente al producto de impermeabilización propuesto para las labores de mantenimiento y conservación “Iruxil deck”

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

LA ARQUITECTA

VBº EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

16/72

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de los bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Almonaster (Huelva). Las actuaciones descritas persiguen trasladar al la propuesta de actuación tratamientos conservativos compatibles con los requerimientos de los arts.20-22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las soluciones constructivas son continuistas con las restauraciones llevadas a cabo sobre el bien cultural.

Por todo ello, entendemos autorizable la propuesta de actuación presentada, puesto que las intervenciones no suponen ninguna alteración de los valores de los bienes.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 22 de septiembre de 2020...”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación		Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.	
		PÁGINA	17/72

04.- "...EXPTE. 180/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10/2020

EXPEDIENTE: REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN [REDACTED]
AYAMONTE, (HUELVA)

PROMOTORES [REDACTED]

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 89/2012, de 17 de abril, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia y antiguo convento de Nuestra Señora de la Merced, en Ayamonte (Huelva)

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 09/07/2020 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial documentación del Proyecto Básico de Rehabilitación y ejecución de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle [REDACTED] por éste ayuntamiento.

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	18/72

paneles fotovoltaicos, disponiéndolos en un lugar alternativo, con el objeto de no ser vistos desde el espacio público. Se recuerda que no podrá visualizarse desde el exterior ningún tipo de instalación de climatización o fotovoltaica.

Se debería, justificar documentalmente la existencia de los miradores en planta 1º en este edificio, con anterioridad a la imagen actual del mismo, que justifique la variación actual de la fachada. Así como, documentar el tipo de carpintería exterior que se proyecta para ambas fachadas.

Y por ultimo, aparecen incongruencias en las secciones del patio porticado, respecto al aljibe existente.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 22 de septiembre de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	20/72

05.- "...**EXPTE 103/2020**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10/2020

EXPEDIENTE: MODIFICADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN [REDACTED]

PROMOTORA: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en su sesión 07/2020, emitió el siguiente informe :



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>




FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	21/72

“La Comisión por unanimidad emite informe conforme al que se transcribe en el de la Ponencia Técnica, por lo que se eliminarán los recercados de planta baja y se optará por solución de forjado inclinado de cubierta para minimizar altura de cornisa y adecuarse a la pendiente natural de la calle o por lo menos a la altura de cornisa colindante izquierda mirando por el frente, además se deberá aportar alzado trasero del estado modificado de la vivienda para evaluar la posible incidencia en las visuales del Conjunto Histórico..”

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de MODIFICADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN [REDACTED] por este ayuntamiento.

Según la documentación del Modificado aportada :” *MODIFICACIONES EFECTUADAS*

-  *Se eliminan los recercados de Planta Baja*
-  *Se reduce la altura 23cm pero se mantiene el forjado plano (techo de planta primera)*
al verse conveniente mantener el arriostramiento de los muros. Pero no es ese espacio utilizable, colocaremos el aislamiento térmico sobre la tabla de madera a ese nivel. La altura máxima del PGOU para las viviendas con semisótano es de 7.50m reduciéndose en nuestro caso hasta 6,84m
-  *Aportamos Alzado trasero.”*

Según el informe de los servicios técnicos municipales, la actuación propuesta cumple con lo establecido en el PGOU de Cortelazor la Real con las Modificaciones Puntuales 01, 02 y 03, informándola en sentido favorable, corrigiendo en el informe técnico el extremo en el apartado “cubiertas “(pues la edificación no es de esquina.)



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	22/72

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la propuesta, se recuerda que el informe técnico justificaba el extremo del artículo 180.3 Fondo Edificable. Se han eliminado los recercados de planta baja, pero no se opta por solución de forjado inclinado de cubierta. Sin embargo se rebaja la altura de cornisa y adecúa a la altura de cornisa colindante izquierda mirando por el frente.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.

Se aporta alzado trasero del estado modificado de la vivienda para *“evaluar la posible incidencia en las visuales del Conjunto Histórico así como reportaje fotográfico..”*

Se comenta lo que sigue por parte del técnico redactor del proyecto: *“Por lo expuesto y las fotografías aportadas las vistas posteriores de la vivienda no causarían ningún impacto negativo teniendo en cuenta la reforma de la misma donde la elevación del faldón trasero no supera los 90 cm y además se elimina la cubierta inclinada en el cuarto cuerpo. También se observa en las fotografías aportadas que alcanzaría alturas inferiores a las viviendas del entorno y al ser de las más alejadas de la carretera es muy difícil su observación.”*

Se eliminará la parte superior acristalada sobre puerta de acceso a vivienda y optará por la solución tradicional de postigo integrado en puerta, a los efectos de iluminación y ventilación del zaguán.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.**

		PÁGINA	23/72

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta ,se recuerda que el informe técnico justificaba el extremo del artículo 180.3 Fondo Edificable. Se han eliminado los recercados de planta baja , pero no se opta por solución de forjado inclinado de cubierta . Sin embargo se rebaja la altura de cornisa y adecúa a la altura de cornisa colindante izquierda mirando por el frente.

Se aporta alzado trasero del estado modificado de la vivienda para *“ evaluar la posible incidencia en las visuales del Conjunto Histórico así como reportaje fotográfico ..”*

Se comenta lo que sigue por parte del técnico redactor del proyecto: *“ Por lo expuesto y las fotografías aportadas las vistas posteriores de la vivienda no causarían ningún impacto negativo teniendo en cuenta la reforma de la misma donde la elevación del faldon trasero no supera los 90 cm y además se elimina la cubierta inclinada en el cuarto cuerpo. También se observa en las fotografías aportadas que alcanzaría alturas inferiores a las viviendas del entorno y al ser de las mas alejadas de la carretera es muy difícil su observación.”*

Se da constestación a lo dictaminado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en su sesión 7/2020, salvo en el tema del forjado inclinado de cubierta. Se eliminará la parte superior acristalada sobre puerta de acceso a vivienda y optará por la solución tradicional de postigo integrado en puerta, a los efectos de iluminación y ventilación del zaguán.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **[REDACTED]** Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	24/72

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 22 de septiembre de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	25/72

06.- "...**EXPTE 132/2020**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE ALMACEN EN [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE ALMACEN EN [REDACTED] DE



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

26/72

CORTELAZOR LA REAL, promovida [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, *se trata de un edificio diáfano de una planta de altura destinado al almacenaje, con una superficie construida de 17,54 m² y un pequeño patio trasero de 8,43 m². Está ejecutado con muros de piedra y cubierta de teja sobre estructura de madera a un agua vertiendo al patio, y dispone de una puerta de acceso en fachada.*

Se pretende la sustitución de la cubierta del edificio que se sustituirá por otra de iguales características, teja curva vieja procedente de demolición y estructura de madera, pero cambiando el sentido de la pendiente para que esta vierta a la calle y cubriendo el pequeño patio existente en el fondo de la parcela. Para ello se reconstruirán los muros existentes de piedra que se encuentran en mal estado y se construirá un nuevo muro en el lindero posterior para apoyo de la nueva cubierta que se elevará 1,20 m con respecto a su altura actual. Por último se abrirá un nuevo hueco para la puerta de acceso, de 2,30 m de ancho y ejecutada en madera, para facilitar su uso como almacén, y se sustituirá la puerta actual por un hueco de ventana que permita ventilar e iluminar la estancia.

Según el informe de los servicios técnicos municipales, la actuación propuesta cumple con lo establecido en el PGOU de Cortelazor la Real con las Modificaciones Puntuales 01, 02 y 03, por lo que se informa la propuesta en sentido favorable.

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la actuación se observa que la nueva cubierta ya no vierte para la zona trasera sino para la calle, siendo ésta solución más acorde con la nueva configuración. No se realizará la fachada con acabados tipo aplacados de piedra, sino con mampuesto



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de [REDACTED] Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	27/72

preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 22 de septiembre de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.**

		PÁGINA	29/72

07.- "...EXPTE 157/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10/2020

EXPEDIENTE: ALEGACIONES A ROPUESTA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLAZA DE [REDACTED]

PROMOTORA: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en su sesión 08/2020, emitió el siguiente informe :*"La Comisión por unanimidad emite informe con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia."*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [REDACTED] Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	30/72

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de ALEGACIONES A PROPUESTA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN [REDACTED] promovida por [REDACTED] y remitida por este promotor.

Según la documentación aportada, se pretendía actuar en una edificación de dos alturas con compartimentación total interior previa demolición interior de ésta, dando más altura a la planta alta así como cambiando disposición de cubierta, la cual pasaría a configurarse a tres aguas.

Según el informe de los servicios técnicos municipales, la actuación propuesta cumplía con lo establecido en el PGOU de Cortelazor la Real con las Modificaciones Puntuales 01, 02 y 03, informándola en sentido favorable, condicionando el informe técnico al desplazamiento de huecos de medianera pues un cumplen la separación del artículo 188.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Las alegaciones comentan lo que sigue :



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [REDACTED] Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

“Primero:

Se muestra de nuevo un plano con el estado inicial y final de la composición de los alzados. Así como las secciones donde se muestran todas las alturas de cornisas y cumbreras, así como las dimensiones de huecos y su separación a linderos, todo dentro de lo establecido por la normativa municipal.

Se vuelve a incidir que se cumplen las limitaciones del artículo 188 del PGOU de Cortelazor, respetando distancias de huecos a linderos medianeros y dimensiones de huecos totales. Y que dicha distribución de huecos garantiza las mejores condiciones habitacionales para la parcela, cumpliendo lo indicado en el planeamiento municipal.

Segundo:

Se recuerda de nuevo que la disposición de la cubierta se encuentra dentro de los parámetros establecidos dentro del PGOU, y que dicha forma lo dicta necesidad de ocupar el máximo fondo edificable posible, debido a la poca magnitud de nuestra parcela. Por lo que, para conseguir la máxima superficie edificada con alturas habitable interiores y alturas exteriores dentro de la altura máxima permitida, es la única forma de conseguirlo.

Se vuelve a incidir, tal y como se expresa en las alegaciones presentadas el día 04/08/2020 y en el reportaje fotográfico anexo a dichas alegaciones del día 08/09/2020, que el hastial que se crea para la tercera agua no es visible desde ningún

punto de la vía pública, pues nuestra parcela se encuentra rodeada de edificaciones y no excedemos de las alturas máximas permitidas. Existe además la cuestión de que tanto la plaza, como las calles colindantes van ganando pendiente, por lo que no es posible su percepción debido a los edificios que rodean nuestra parcela.”

Vistas la alegaciones y el alzado propuesto , el artículo 188. se admite 0,40 m a lindero en el caso del acceso a la edificación siempre que la “ distribución de huecos garantice las mejores condiciones habitacionales para la parcela “.Ahora bien , se entiende que no sería el caso pues al tratarse de una REHABILITACIÓN DE VIVIENDA y para mejorar el equilibrio compositivo de la fachada , se debería de mantener la disposición de huecos (al no demolerlos) y mantener así el estado inicial en fachada, mucho más interesante.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.**

		PÁGINA	32/72

En cuanto a la solución de cubierta a tres aguas que crea un hastial en medianera que puede ser perjudicial a los efectos de contemplación del Conjunto Histórico, se entiende que dicha solución no es la inicial. Se justifica en la alegación que el hastial no será visto, pero no es una solución considerada propia en relación a la tipología de cubierta que predomina en el Conjunto. Se considera que se parte de una cubierta que en realidad es a dos aguas, tradicional en el Conjunto y con un pequeño anexo de una altura en patio. Por lo que se cree que la solución tradicional de las dos aguas sería mucho más adecuada a las soluciones tradicionales.

No se remite alzado compuesto y se recuerda que se prefiere para la altura de cornisas, adecuarse a la pendiente natural de la calle y se observaba discrepancia en los alzados compuestos pues la altura del edificio de la izquierda se supera siendo ésta ya muy elevada.

Se deberá aportar el preceptivo proyecto que cumpla las determinaciones arriba reseñadas para la consiguiente autorización.

Por último, vista la documentación aportada en la que se comenta la urgencia y la necesidad de *“abordar la rehabilitación integral propuesta de manera inmediata ante la imposibilidad de apeos puntuales y globales por las causas anteriores descritas.”*, y más allá de la normativa urbanística aplicable se considera que en base al art. 37.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía *“en el supuesto de que la situación de ruina lleve aparejado peligro inminente de daños a las personas, la entidad que hubiera incoado expediente de ruina deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dichos daños previa obtención de la autorización prevista en el art. 33. Las medidas que se adopten no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias y se atenderán a los términos previstos en la citada autorización”*.

PROPUESTA.

El presente informe CONSULTIVO se emite a los solos efectos patrimoniales, con



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	33/72

independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vistas la alegaciones y el alzado propuesto , el artículo 188. se admite 0,40 m a lindero en el caso del acceso a la edificación siempre que la “ *distribución de huecos garantice las mejores condiciones habitacionales para la parcela* “. Ahora bien , se entiende que no sería el caso pues al tratarse de una REHABILITACIÓN DE VIVIENDA y para mejorar el equilibrio compositivo de la fachada, se debería de mantener la disposición de huecos (al no demolerlos) y mantener así el estado inicial en fachada, mucho más interesante.

En cuanto a la solución de cubierta a tres aguas que crea un hastial en medianera que puede ser perjudicial a los efectos de contemplación del Conjunto Histórico, se entiende que dicha solución no es la inicial. Se justifica en la alegación que el hastial no será visto, pero no es una solución considerada propia en relación a la tipología de cubierta que predomina en el Conjunto. Se considera que se parte de una cubierta que en realidad es a dos aguas , tradicional en el Conjunto y con un pequeño anexo de una altura en patio . Por lo que se cree que la solución tradicional de las dos aguas sería mucho más adecuada a las soluciones tradicionales.

No se remite alzado compuesto y se recuerda que se prefiere para la altura de cornisas , adecuarse a la pendiente natural de la calle y se observaba discrepancia en los alzados compuestos pues la altura del edificio de la izquierda se supera siendo ésta ya muy elevada.

Por último , vista la documentación aportada en la que se comenta la urgencia y la necesidad de “ *abordar la rehabilitación integral propuesta de manera inmediata ante la imposibilidad de apeos puntuales y globales por las causas anteriores descritas.*”, y mas allá de la normativa urbanística aplicable se considera que en base al art. 37.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía “en el supuesto de que la situación de ruina lleve aparejado peligro inminente de daños a las personas, la entidad que hubiera incoado expediente de ruina deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dichos daños previa obtención de la autorización prevista en el art. 33. Las



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	34/72

medidas que se adopten no podrán incluir mas demoliciones que las estrictamente necesarias y se atenderán a los términos previstos en la citada autorización”.

Se deberá aportar el preceptivo proyecto que cumpla las determinaciones arriba reseñadas para la consiguiente autorización.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 22 de septiembre de 2020....”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			

10.- "...EXPTE. 148/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO REFORMA DE VIVIENDA POR SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN [REDACTED] DE HIGUERA DE LA SIERRA.

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 311/2003 de 4 de noviembre, se declara BIC, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO REFORMA DE VIVIENDA POR SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [REDACTED] Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	36/72

[Redacted]
[Redacted] éste ayuntamiento.

Según la documentación del proyecto presentado, *el inmueble donde se desarrolla el presente proyecto se encuentra enclavado en una parcela urbana donde se emplaza una vivienda unifamiliar de una planta, consolidada y en un buen estado de uso. Sobre la planta baja se asienta un espacio abuhardillado de poca altura y de uso tradicional como doblado de almacenaje de enseres. Se trata de una edificación en esquina con linderos a dos calles y resto de linderos a inmuebles anexos. El edificio existente cuenta con muros de mampostería y tapial, y la cubierta inclinada a dos aguas está ejecutada con teja árabe sobre rollizos y tablazón de madera.*

El objeto del presente proyecto es el de *sustituir parte de la actual cubierta inclinada, concretamente las tres primeras crujías de la edificación, por otra que reúna las condiciones de estabilidad, salubridad y estanqueidad necesarias. Se actuará sobre los muros de carga preexistentes, mediante su consolidación y/o el refuerzo de estos, si fuera necesario. La nueva cubierta planteada estaría compuesta por vigas pretensadas, bovedillas de poliestireno expandido, capa de hormigón armado y faldón de teja cerámica curva, aprovechando las tejas existentes que se retiren. Las obras no afectarían al aspecto exterior de la edificación, cumpliéndose las especificaciones de las normas en cuanto a edificabilidad, volumen, altura y número de plantas, respetándose la forma y disposición de la cubierta, y los caracteres morfológicos sancionados por la tradición.*

Según el informe de los servicios técnicos municipales, el proyecto técnico presentado cumple las prescripciones previstas en el Plan General *Adaptación de las NN SS a la LOUA* y con el resto de Normativa urbanística aplicable en Higuera de la Sierra, haciendo constar que la actuación prevista no modifica volúmenes, ni fachadas, ni la edificabilidad actual del edificio.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal. El estado inicial y final coinciden según planimetría. Se recomienda utilizar en la medida de lo posible la teja procedente de derribo.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

11.- "...EXpte. 111/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10/2020

EXPEDIENTE: ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA EN HUELVA

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Orden 14/05/2001, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica el ámbito definido al efecto "Sector A1 Casco Antiguo" de la Zona Arqueológica de Huelva.

Mediante Decreto 171/2017, de 24 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Monumento la fachada del edificio del Banco de España de Huelva.

I. ANTECEDENTES

- Con fecha de 04/05/2020 se recibe a través del Registro Electrónico por parte del redactor del documento la solicitud de la emisión de informe sectorial de la Consejería competente en



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

39/72

materia de Patrimonio Histórico respecto al documento de Estudio de Detalle en la parcela del Antiguo Banco de España en Huelva.

- Mediante oficio de 08/06/2020, esta Delegación Territorial comunica que no podrá ser emitido informe sectorial según art. 29 LPHA hasta tanto en cuanto no sea presentado el documento debidamente diligenciado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, para lo que será necesario aportar el acuerdo plenario.
- Se recibe con fecha de 22/07/2020, a través del Registro Electrónico, el documento debidamente diligenciado por el Ayuntamiento de Huelva, solicitando su informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico.

II. CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.d) del ROADPHA.

III. DOCUMENTACIÓN

- Documento síntesis
- Memoria informativa
- Memoria justificativa
- Planos
- Anexos

IV. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito del Estudio de Detalle existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

40/72

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN/DECRETO/ORDEN	PUBLICACIÓN
Sector A-1 “Casco Antiguo” de la Zona Arqueológica de Huelva	C.G.P.H.A.	ZONA ARQUEOLÓGICA	BIC	INSCRITO	ORDEN 14/05/2001	BOJA N°75 DE 03/07/2001, PP. 11372-11382
Fachada del Banco de España	C.G.P.H.A.	MONUMENTO	BIC	INSCRITO	DECRETO 171/2017, de 24 de Octubre	BOJA n° 207, de 27-10-2017, pp. 130-134

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

No existen otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

V. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

Este Estudio de Detalle se realiza sobre la parcela en la que se localiza el antiguo edificio del Banco de España. Por un lado, dicha parcela se encuentra dentro del ámbito declarado BIC con categoría de Zona Arqueológica de Huelva, más concretamente en el Sector A-1 “Casco Antiguo”. A su vez, en 2017, se declara BIC Monumento la Fachada del inmueble.

Más allá de la protección por legislación específica, el inmueble queda recogido en el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de valores singulares del Plan Especial del Casco Histórico de Huelva con Grado de Protección P1 Protección Integral, Grupo 3 Edificaciones Institucionales.

Tras una serie de debates y propuestas distintas, en febrero de 2018, el Director General de Bienes Culturales y Museos decide destinar el edificio a uso de Museo Arqueológico. En base a ello se redacta un nuevo proyecto que debe incorporar un programa de necesidades concreto. Se realiza una redistribución interior que pretendía respetar tanto la configuración concéntrica del conjunto en torno al patio de operaciones, como la distribución de la envolvente, tanto interior como exterior. Además de ello, esta nueva propuesta ocupa parte del espacio del patio perimetral para albergar un sótano de instalaciones, así como un volumen técnico de comunicación vertical, sobre rasante, que garantiza la accesibilidad y la protección contra incendios.

Este proyecto fue informado favorablemente por la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con fecha de 22 de mayo de 2018, si bien se condicionaba a la realización



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.			
██████████	██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	PÁGINA	41/72

de una Actividad Arqueológica Preventiva, cuyo resultado condicionaría los aprovechamientos bajo rasante y los sistemas de cimentación proyectados.

Estas excavaciones arqueológicas obtienen Resolución de Autorización en 1 de abril de 2019 y como resultado de una primera fase se descubren construcciones de etapa romana y relacionadas con la zona portuaria Onoba. Como consecuencia, se indica en el Informe Técnico del Servicio de Bienes Culturales de 17 de julio de 2019 que la propuesta técnica debe reformularse puesto que no es compatible la ejecución del sótano previsto con la salvaguarda de los restos hallados, los cuales requieren una excavación en extensión y merecen una posterior integración y puesta en valor como una cripta visitable que forme parte del contenido expositivo arqueológico prevista para el edificio.

Como consecuencia, se hace necesaria la formulación y tramitación de este Estudio de Detalle con el objetivo exclusivo de habilitar urbanísticamente la nueva configuración volumétrica de la torre técnica que incorporará el reformado de la propuesta que obtuvo la licencia, definiendo en cada planta la nueva geometría que la misma demanda a fin de incorporar los restos arqueológicos hallados sin menoscabo de las condiciones de accesibilidad y de protección contra incendios.

El proyecto inicial establecía en la planta sótano 250 m² destinados a espacios de carga, almacenes y talleres de mantenimiento, así como a alojar instalaciones eléctricas, de fontanería, de climatización, centro de transformación y centro de protección de datos. La nueva propuesta elimina todos los usos de la planta sótano, dejando únicamente la escalera de acceso y el ascensor para dar accesibilidad a la cripta arqueológica y localizará el resto de los usos en la torre de instalaciones repartiéndolas en las plantas 1-5 (50 m² en cada una de ellas) y dejando así la planta baja sin modificar. Se conforma entonces un espacio abierto bajo cubierta en la planta baja y en el resto de las plantas un volumen triangular desde la esquina trasera del edificio antiguo.

Estas modificaciones encuentran cabida dentro de las “Obras Parciales Autorizadas” contempladas en el art. 5.2.10 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial Del Casco Histórico para los edificios protegidos por el grado P1 en el catálogo urbanístico ya que en ellas se engloban las obras tendentes al cumplimiento de la normativa de protección contra incendios, normas técnicas sobre ascensores o instalaciones eléctricas y obras similares requeridas para la funcionalidad de las instalaciones.

Desde esta Consejería se considera fundamental la liberación de la planta sótano con la finalidad de la protección y puesta en valor de los restos arqueológicos que constituyen un elemento muy importante como dotación de un Museo Arqueológico, permitiendo así su difusión pública y su conocimiento.

Por otro lado, la volumetría de la torre independiente no constituye un nuevo volumen sino que ya estaba aprobada en el documento anterior y lo que este Estudio de Detalle plantea es su aumento en las plantas 1-5, liberando el sótano y manteniendo la planta baja como estaba prevista.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	42/72

El nuevo volumen se cierra más sobre la fachada lateral que el anterior dejando un espacio interior más angosto. No obstante, el volumen queda encajado en la parte trasera donde se amplía debido al retranqueo de la parcela y la nueva alineación se produce desde el mismo ángulo que la anterior y se cierra justo donde la parcela se quiebra hacia el fondo ampliando su espacio.

De esta forma, se logra liberar la mayor parte de la superficie de sótano afectada por la excavación arqueológica a excepción de la escalera de acceso y montacargas.

VI. PROPUESTA

Vista la documentación aportada, se emite informe FAVORABLE en cuanto a la protección del Patrimonio Histórico.

En Huelva, a 22 de Septiembre de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

43/72

12.- "...EXPTE. 196/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 10/2020.

EXPEDIENTE: REPARACIÓN DE URGENCIA DE LOS PINÁCULOS DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA ESTRELLA DEL MAR (LA MILAGROSA). HUELVA

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

Se conoce el presente asunto para su información previa, por la técnica asignada de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva en relación a lo dispuesto en el art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. del Mar se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Catalogación General (Resolución de 19 de agosto de 1996, BOJA nº 146 de 19 de diciembre de 1996).

OBJETO DEL PROYECTO

Propuesta de reparación de urgencia de los pináculos de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora Estrella del Mar (La Milagrosa) en Huelva.

Se incluye informe realizado por el Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico y la Arquitecta Técnica adscrita al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.**

		PÁGINA	44/72

***"IIINFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO,
ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO CPPH: 196/20***

Expte.: 196/20

Título: PROPUESTA DE REPARACIÓN DE URGENCIA DE LOS PINÁCULOS DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA ESTRELLA DEL MAR (LA MILAGROSA). HUELVA

Bien de Interés Cultural: CATALOGACIÓN GENERAL.

Sesión CPPH: 16/2020

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia en atención a la resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, tras la evaluación de la Propuesta de Reparación de Urgencia de los Pináculos de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora Estrella del Mar (La Milagrosa) de Huelva, se determina que es necesario proceder a realizar las labores de mantenimiento, conservación y reparación descritas en la memoria.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100 bis. 3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos la propuesta de reparación de urgencia de los pináculos, anteriormente mencionado, el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de catalogación general, compitiendo en los términos del art.100bis a la Ponencia Técnica la emisión de informe previo a su elevación a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, competente para la emisión de informe preceptivo en atención a cuanto ello establece el art.100.1,d)(LPHA). Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.**

		PÁGINA	45/72

En los términos del art.33.5 (LPHA) resulta necesario comunicar a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general con carácter previo a la materialización de las actuaciones proyectadas para que se trasladen las recomendaciones técnicas o medidas correctoras que resulten preceptivas dada las características tutelares del bien patrimonial.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

En la Resolución de 19 de agosto de 1996 de la Dirección General de Bienes Culturales , publicada en el BOJA 146 del 19 de diciembre de 1996, se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Iglesia de Ntra. Sra. de la Estrella del Mar, en Huelva.

En Virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz , los bienes inscritos con carácter genérico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley tendrán consideración de bienes de catalogación general.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Habiendo tenido ingreso en este Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico la documentación técnica que definía la intervención, mediante presentación presencial con Registro 2020181500003673 con fecha 20 de julio de 2020.

La propuesta incluye, una carta del Departamento Diocesano para el Patrimonio Cultural del Obispado de Huelva, en el que solicita la autorización pertinente de la Comisión Provincial de Patrimonio, para poder proceder a una intervención con carácter urgente en los pináculos de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora Estrella del Mar, adjuntando un INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE REPARACIÓN DE URGENCIA DE LOS PINÁCULOS DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA DEL MAR (LA MILAGROSA) DE HUELVA, cuyo contenido literal de la propuesta presentada es el siguiente:

“A requerimiento de D. Baldomero Rodríguez, párroco de Ntra. Sra. Estrella del Mar, giré visita a dicha iglesia, para analizar la denuncia informal realizada por un vecino colindante que habiendo advertido un deterioro puntual en los pináculos que rodean al edificio lindante con su propiedad, podía afectar al patio con riesgo de caída.

Realizada la visita acompañado del Sr Párroco D. Baldomero, el Diácono D. José Antonio y D. Diego gerente de una empresa especializada en este tipo de reparaciones, aunque no pudo verse directamente lo recogido en las fotos pues había sido realizada desde una vivienda ajena, consideramos factible ese tipo de deterioro dada la estructura de esos elementos, piedra artificial armada con acero ordinario, que por el paso de los años, sin poder ser recubiertas de pintura de protección con cierta frecuencia, dada su situación ha permitido la oxidación de las armaduras

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	46/72

internas de las zonas de menos recubrimientos, permitiendo tras la oxidación la exfoliación e hinchamiento del hierro reventando el recubrimiento.

Aunque no se aprecian desprendimientos de elemento alguno aún.

Además se advierten caídos canalones de PVC en dos puntos, por lo que se intentarán reponer en la misma actuación.

Estos pináculos no son visibles desde la calle, ya que están en el interior y en la cara opuesta a las que se ven desde la iglesia, ero con buenas dotes de observador , algo de tiempo (el confinamiento puede haber influido) y un buen teleobjetivo, pueden apreciarse una incipiente fisura en el cuello superior del pináculo.

El daño es muy incipiente y no justifica la alarma, si bien dado que es un proceso irreversible, su retraso no implica la corrección, por lo que es aconsejable reparar los mismos.

Aunque la foto enviada es de uno solamente, queremos extender la reparación a tres de ellos ya que lo más costoso es acceder, por lo que parece aconsejable la realización.

Para este proceso hay que realizar la labor mediante un sistema mixto de cuerpo de andamio y trabajos verticales aprovechando repasar la pintura de esos elementos que no están tan protegidos desentonando el resto.

La reparación de los deterioros se realizará mediante microdemolición de la zona fisurada, hasta alcanzar la armadura deteriorad interior, limpieza mecánica y pasivado de ésta, regeneración hasta el volumen original con mortero estructural armado con fibra y acabado de protección.

El proceso de acabado sería mediante limpieza y protección exterior de carbonatación de base acrílica.

Colocación de canalón de PVC color gris claro incluso anclajes en igual posición al existente.

Medios auxiliares de protección y seguridad necesarios , aunque la obra no afecta a la vía pública. Dada su naturaleza de obra de mantenimiento, no consideramos necesaria la obtención de liencia municipal.

Como conclusión, los daños que tiene el edificio no son de especial gravedad, aunque está el riesgo latente de un futuro posible desprendimiento , por lo que consideramos necesario la reparación, así como completar la reposición de acabados y canalón para evitar filtraciones en la vidriera, como función normal de mantenimiento. Carlos Juan Hermoso Sánchez, arquitecto”

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones propuestas pretenden realizar labores de reparación, mantenimiento y conservación de los pináculos de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora Estrella del Mar (La Milagrosa) en Huelva, motivadas por un inadecuado estado de conservación. Las actuaciones descritas persiguen trasladar l la propuesta de actuación tratamientos conservativos compatibles con los requerimientos de los



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

47/72

arts.20-22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las soluciones constructivas son continuistas con las restauraciones llevadas a cabo sobre el bien cultural.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1,d) (LPHA), la emisión de informe previo a la materialización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar, formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.5 (LPHA) resulta necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, en bienes de catalogación general.

LA ARQUITECTA DEL DEPARTAMENTO DE BIENES CULTURALES

[Redacted signature]

**VBº EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**

[Redacted signature]

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las actuaciones propuestas pretenden realizar labores de reparación, mantenimiento y conservación de los pináculos de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora Estrella del Mar (La Milagrosa) en Huelva, motivadas por un inadecuado estado de conservación. Los tratamientos conservativos se consideran compatibles con los requerimientos de los arts.20-22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las soluciones constructivas son continuistas con las restauraciones llevadas a cabo sobre el bien cultural.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	48/72

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 22 de septiembre de 2020...”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

49/72

debidamente diligenciado, solicitando emisión del informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico.

II. CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación no existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe no es preceptivo ni vinculante.

Por otro lado, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes patrimoniales en el área, el instrumento de ordenación urbanística identificará dicho bien estableciendo una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

III. DOCUMENTOS

01. Memoria
02. Estudio de sostenibilidad socioeconómica
03. Resumen Ejecutivo
04. Informe relativo a visita técnica.
05. Ficha corregida
06. Planos

IV. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito de actuación de esta innovación no existen bienes incoados o inscritos en el CGPHA:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

51/72

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Territorial, catálogo de edificios, elementos y espacios urbanos de valores singulares del PE nº 1 “Casco Histórico” de Huelva. En el ámbito de esta corrección material se encuentran los siguientes bienes:

BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA
Edificio en Calle Tendaleras, nº 6 y 8
BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA

V. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

El objeto de actuación del instrumento urbanístico está relacionado con la protección otorgada a la finca por el documento de catálogo de edificios, elementos y espacios singulares del PE nº 1 “Casco Histórico” de Huelva. Resumimos a continuación las motivaciones del documento:

1. Corregir la incoherencia entre el apartado de “determinaciones sobre la altura del edificio” de la ficha de protección del inmueble con respecto a las determinaciones recogidas en el plano. Así, en la ficha se recoge tanto la opción “AR1-Incremento de una planta retranqueada” como “AF1-Incremento de una planta, alineada al plano de fachada”, mientras que en el plano aparece con 3 plantas y sin retranqueo, por lo que la opción válida en la ficha sería únicamente la AF1.
2. La ficha se corresponde con la referencia catastral 14541 04, y gracias al documento que se encuentra en el archivo histórico municipal denominado “Proyecto de casas de renta propiedad de Tomás Castaño en las Calles Almirante H. Pinzón nº7 y Doctor Caldera nº6 y 8” (AMH Leg. 731/11 1938) se muestra que el edificio histórico se corresponde hoy en día tanto con la referencia 14541 04, como con la 14541 05, habiendo sido sustituido ya por nueva edificación, una tercera parte más, que tenía fachada a C/Marina.

Aparte de todo esto, el documento da respuesta a las alegaciones presentadas que podemos resumir en las siguientes cuestiones:

1. Revisar el estado de conservación del inmueble. Lo que se admite, cambiándose “deterioro medio” por “deterioro alto de fachada y sistema estructural” tras la visita técnica de los servicios técnicos del Ayuntamiento al inmueble.
2. Incremento del grado de protección P3 a P2, a lo que concluyen en que no existen valores que lo justifiquen y que, en cualquier caso, derivaría en una modificación de planeamiento y no podría ser objeto de esta Corrección de Error Material.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	[Redacted Signature]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	52/72

3. “Sustituir el incremento de altura “AF1” por mantenimiento de la altura actual “M”, que no se considera favorablemente.

Y por último, se da respuesta a la recomendación del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en informe con fecha de 10/04/2019 sobre una visita técnica al inmueble que permita valorar correctamente la existencia de elementos en su interior que por su valor patrimonial pudieran conllevar el cambio de grado de protección del inmueble a P2. Los técnicos del Ayuntamiento realizan dicha visita con fecha de 16/05/2019 y generan informe técnico al respecto, donde tras una descripción del inmueble, planimetrías y fotografías, se concluye (se copia literalmente):

- *“Mal estado general del inmueble, aun en uso de forma parcial y carente de un mínimo mantenimiento periódico del edificio. Grietas en fachada así como a lo largo de toda la parte central del edificio.*
- *La disposición externa e interna actual es el resultado del proyecto de 1938 y una posible reforma en las décadas posteriores que modificó la tercera altura, los accesos a la azotea e incluyó el mirador de madera, los zócalos interiores y el revestimiento de fachada de azulejos policromos.*
- *No presenta una tipología interior de interés que justifique el incremento en el grado de protección.*
- *Se propone la protección de todos los azulejos de valor (zócalos de las distintas estancias y escaleras, hornacinas de santos, remates) detectados así como los 4 pilares de fundición presentes en el local. Para ello debe condicionarse las futuras licencias a la presentación de las medidas de conservación de estos elementos.”*

A tal fin, la propuesta es:

- Ampliación de la Caracterización Arquitectónica con los datos del proyecto original del edificio, que data de 1938.
- Que sólo aparezca “AF1-Incremento de una planta, alineada al plano de fachada”.
- Ampliar la protección a la parcela catastral 14541 05, por lo que la ubicación sería Tendaleras 6-8. No se hace una nueva ficha ya que ambos inmuebles constituyen una unidad arquitectónica, tal como puede observarse en la planimetría del proyecto de construcción del edificio.
- Se añade para Aprobación Definitiva según informe de alegaciones el cambio del estado de conservación de “deterioro medio” por “deterioro alto de fachada y sistema estructural”.

Una revisión de la documentación presentada nos lleva a las siguientes consideraciones:

- Respecto a la caracterización arquitectónica es del todo oportuna con la finalidad de dar protección a todo el volumen de la edificación y sobre todo, en respuesta a los datos originales del inmueble.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.**

		PÁGINA	53/72

— En relación a las determinaciones sobre altura y volumen del edificio, se ha comprobado la incoherencia entre el contenido actual de la ficha de catálogo urbanístico y la documentación gráfica, por lo que coincidimos en la necesidad de esta corrección del error en pos de la coherencia entre los documentos que componen el instrumento urbanístico y con ello, posibilitar una correcta interpretación de la normativa a aplicar que en caso contrario, es decir, que en el caso de derivar a 4 plantas, sería incompatible con la protección patrimonial del inmueble, además de superar las alturas en la calle ya que las 2 plantas antiguas equivalen en altura a las 3 plantas de los edificios modernos colindantes.

— Dado que los servicios técnicos de esta Consejería no han tenido acceso al inmueble no podemos constatar el nivel de deterioro, aunque sí podemos detectar desde el exterior grietas en fachada, una de ellas con un testigo de cemento que data de 19 de febrero de 2009 que está intacto, y vegetación que nace de la fachada a la altura de cornisa, de lo que podemos deducir humedades en el interior que estarán debilitando las cubiertas, así como el pretil de azotea en ese nivel tiene los acabados de enfoscados y pinturas muy deteriorados. Todo ello, es corroborado con el informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento que procedieron a visita técnica del interior, por lo que se presupone adecuado el nivel de deterioro alto tanto en fachada como en estructura lo que se derivaría en la necesidad de reparación y conservación del inmueble, sin que todo ello tenga algún efecto sobre la degradación de la protección patrimonial.

— Por último, esta Delegación Territorial considera necesario hacer hincapié en la alegación que se presenta al documento en relación a la sustitución del grado P3 de protección asignado por el P2 propuesto que genera la recomendación por parte del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en informe con fecha de 10/04/2019 sobre una visita técnica al inmueble que permita valorar correctamente esta cuestión. En el informe del Ayuntamiento se resaltan como elementos originales y a proteger en el interior del edificio, tanto los pilares metálicos como los azulejos pero sin embargo, se estima que no existe una tipología de valor que justifique el incremento del grado de protección.

Aun reconociendo que esta corrección no sería objeto de este documento, se considera necesario dejar constancia del parecer de esta Consejería al respecto toda vez que se estima que los pilares metálicos no constituyen elementos aislados de interés patrimonial sin incidencia en la tipología, como sí puede entenderse de los azulejos. Estos pilares constituyen los elementos que posibilitan la existencia de una planta baja liberada de muros de carga y con amplio espacio para poder destinarse a su uso comercial, por lo que están absolutamente ligados a la tipología del inmueble y a su programa funcional y organizativo, de lo que sí se traduce una justificación suficiente para su protección como grado P2.

Además, atendiendo a las descripciones de los grados de protección del propio Plan Especial del Casco Histórico de Huelva, resulta que en el grado P2 se incluyen aquellos edificios en los que se quiere proteger tanto la configuración exterior y los elementos interiores de valor, sin afectar a la totalidad del edificio. Añade que estos elementos interiores coinciden en general (lo que no necesariamente) con la



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la

		PÁGINA	54/72

primera crujía, zaguanes o portales, núcleos de escaleras y patios de interés. En esta definición tendría perfecta cabida y coherencia la protección de los elementos interiores (pilares y azulejos) con el grado P2 sin necesitar por ello, proteger otros elementos que no ofrecen valores patrimoniales en este inmueble como puedan ser patio, zaguanes, etc... Por ende, el grado P3 se aplica a edificios que *“sólo poseen interés en su configuración exterior de fachada a espacios públicos..., pero que no poseen una estructuración interior que justifiquen su protección”*. En base a estas definiciones y según los datos aportados por el informe de vista técnica al inmueble en abril de 2019, se considera adecuada la formulación del instrumento urbanístico apropiado para la corrección del grado de protección del inmueble, de P3 a P2.

Todo esto no vendrá a afectar a la ampliación de la edificación en altura ya que tanto el art. 5.2.11, ap. 1 como el art. 5.2.12, ap. 1 permiten la ampliación dentro de las actuaciones generales autorizadas siempre que sean autorizadas por la Ficha Particularizada y los Planos de Normativa, donde existe una incoherencia que precisamente se pretende salvar con esta corrección de Error Material.

VI. PROPUESTA

Vista la documentación aportada, se emite informe **FAVORABLE** en cuanto a la protección de los bienes protegidos por legislación específica si bien se estima conveniente la modificación de la ficha de catálogo urbanístico en cuanto al grado de protección, P2 en sustitución del P3 asignado actualmente, recurriendo a la figura de instrumento urbanístico necesaria para ello....”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

55/72

14.- "...EXPTE. 63/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10/2020

EXPEDIENTE: ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA SUSTITUCIÓN Y REFORMA DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN [REDACTED] LINARES DE LA SIERRA.

PROMOTORA: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe CONSULTIVO conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 70/2005 de 8 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Linares de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA SUSTITUCIÓN Y REFORMA DE CUBIERTA EN VIVIENDA



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

56/72

UNIFAMILIAR EN [REDACTED]

[REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, *se trata de una vivienda en esquina de una planta mas doblado en fachada principal y dos alturas con azotea transitable y doblado en fachada lateral, con un patio en la esquina de la fachada lateral. La edificación se desarrolla de manera irregular con muros de carga perpendiculares a fachada y se presentan tres crujiás a lo largo de la fachada. Su estructura vertical responde a muros de carga de piedra, ladrillo y adobe desde abajo hacia arriba y forjados de rollizos de madera y tabazón mas cama de arena y solería. La cubierta, a un agua y con servidumbre de evacuación de aguas de la vivienda que comparte medianera con la que nos ocupa, está formada por rollizos de madera, entablado y cobertura de teja cerámica curva, que presenta un mal estado de conservación por las filtraciones existentes. Las fachadas presentan una distribución aleatoria de huecos, en la que los huecos de ventana se adaptan en su totalidad a las necesidades de las estancias interiores; tiene un zócalo pintado en gris y no presenta resaltes sobre la linea de fachada. La vivienda dispone de una altura libre interior en planta baja de 2 metros bajo los rollizos de madera.*

La actuación proyecta la rehabilitación de la vivienda mediante el aumento de su altura total para poder dotar de una altura libre interior mínima de 2,60 metros. Se propone **la demolición de la vivienda existente y la construcción de una vivienda de nueva planta**, con el desmontando la cubierta original en primer lugar y recuperando las tejas que puedan usarse y el desmontado de los muros de planta de doblado y posteriormente la demolición de los muros portantes. A continuación se repondrán los elementos portantes en ladrillo macizo hasta alcanzar la nueva altura propuesta, se construirán las vigas cargadero sobre los muros de carga y colocarán los forjados de viguetas de hormigón, se recrecerán los elementos portantes que soportarán la cubierta a su nueva altura y se construirá esta con diseño a cuatro aguas, con una morfología no acorde con la tipología constructiva del lugar. Se modifican, alinean y unifican tres de los huecos de fachada principal y se aumenta en dos el números de huecos en fachada lateral en la tercera altura, aumentando presumiblemente la edificabilidad en esta planta,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

no pudiéndose constatar fehacientemente por insuficiencia planimétrica puesto que no se aporta proyecto.

Según el informe emitido por los servicios técnicos municipales , *la edificabilidad existente no se altera al mantener la edificación el mismo número de plantas y la misma superficie construida, ya que la actuación consiste en aumentar la altura de la cubierta sobre una planta que ya existe, haciendo constar que la morfología de la edificación y su servidumbre de recogida de aguas de la vivienda colindante condiciona el cumplimiento estricto del artículo nº 16 de las NNSS referente a las cubiertas.*

Se hace constar que las Normas Subsidiarias de planeamiento de Linares de la Sierra no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación sobre Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Se recuerda que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones*".

A efectos de informar en los mencionados términos, se considera **alteraciones en la edificabilidad**, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "*...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **[REDACTED]** Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	58/72

edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

—

No se podrá superar el número de plantas actual.

Se admite remonte en línea de fachada, sin superar la superficie edificada y en caso de preexistencia de una altura retranqueada, cuando convenga para el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y las características general del ambiente, o contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.

Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, reamates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no supongan precisamente la preversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir”_o ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACION DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTORICOS.

Por lo tanto la propuesta habrá de cumplir lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En cuanto a aspectos estéticos , los huecos habrán de proporcionarse adecuadamente a la tipología del Conjunto, los materiales y colores en fachada ,ser acordes con éste.

En relación a la cubierta , se proyecta una solución no acorde con la tipología existente en su calle , por lo que se optará por la solución tradicional existente.

Se recuerda que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, **parcelaciones** ni agregaciones*”, al estar la vivienda integrada en una masa edificatoria total.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	59/72

Se optará siempre que sera posible , por la rehabilitación frente a la demolición de los edificios situados en Conjuntos Históricos.

Se deberá presentar el preceptivo proyecto , incluyendo la demolición del edicio actual o en proyecto independiente, con la finalidad de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

PROPUESTA

El presente informe CONSULTIVO se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Según el informe emitido por los servicios técnicos municipales , *la edificabilidad existente no se altera al mantener la edificación el mismo número de plantas y la misma superficie construida, ya que la actuación consiste en aumentar la altura de la cubierta sobre una planta que ya existe, haciendo constar que la morfología de la edificación y su servidumbre de recogida de aguas de la vivienda colindante condiciona el cumplimiento estricto del artículo nº 16 de las NNSS referente a las cubiertas.*

Se hace constar que las Normas Subsidiarias de planeamiento de Linares de la Sierra no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación sobre Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Se recuerda que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

60/72

permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

A efectos de informar en los mencionados términos, se considera **alteraciones en la edificabilidad**, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, *“...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:*

—
No se podrá superar el número de plantas actual.

Se admite remonte en línea de fachada, sin superar la superficie edificada y en caso de preexistencia de una altura retranqueada, cuando convenga para el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y las características general del ambiente, o contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.

Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, reamates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no supongan precisamente la preversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir”_o ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACION DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTORICOS.

Por lo tanto la propuesta habrá de cumplir lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de **Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.**

		PÁGINA	61/72

En cuanto a aspectos estéticos , los huecos y cubiertas habrán de proporcionarse adecuadamente a la tipología del Conjunto, y los materiales y colores en fachada ser acordes con éste.

En relación a la cubierta , se proyecta una solución no acorde con la tipología existente en su calle , por lo que se optará por la solución tradicional existente.

Se recuerda que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, **parcelaciones** ni agregaciones*", al estar la vivienda integrada en una masa edificatoria total.

Se optará siempre que sera posible , por la rehabilitación frente a la demolición de los edificios situados en Conjuntos Históricos.

Se deberá presentar el preceptivo proyecto , incluyendo la demolición del edicio actual o en proyecto independiente, con la finalidad de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 22 de septiembre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX](#)

		PÁGINA	62/72

15.- "...EXPTE. 74/20

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10/2020

EXPEDIENTE: MODIFICADO AL ANTEPROYECTO VIVIENDA Y GARAJE EN [REDACTED]
DE MOGUER

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe CONSULTIVO conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en su sesión 07/2020, emitió el siguiente informe : "*La Comisión por unanimidad emite informe en el mismo sentido que el de la Ponencia.*"



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

63/72

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de MODIFICADO [REDACTED]

La actuación no está remitida ni informada por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar en el anterior que “no supera la superficie del edificio existente” y se deja espacio en la fachada para la colocación del azulejo conmemorativo referente a Juan Ramón Jiménez.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	64/72

No se podrá superar el número de plantas actual.”

Vista la actuación se entiende ésta no modifica número de plantas ni superficies según el informe del técnico municipal. En la propuesta se observaban incongruencias , en planta baja no se grafía el portón de garaje y no se aprecia cubierta inclinada. En fachada lateral se propone verticalizar el hueco de proporción cuadrada.

Según la documentación aportada, que no es un proyecto sino sigue en anteproyecto, se corrige el tema de la cubierta inclinada y verticaliza un poco el hueco de fachada lateral, así como dibuja en planta el portón de garaje.

Sin embargo se añade que se deberán homogeneizar la rejería de barandillas de balcones y huecos, conforme al modelo de planta baja (de diseño tradicional). El portón de garaje de realizará de una sola hoja sin partir, y sin acristalamiento en parte superior. El color y material será acorde al Conjunto. No habrán de visualizarse de ninguna manera las placas solares ni depósitos en cubierta.

Se deberá presentar el preceptivo proyecto , incluyendo la demolición del edificio actual o en proyecto independiente, con la finalidad de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.,

PROPUESTA

El presente informe CONSULTIVO se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación , no se presenta proyecto de demolición habiendo también de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico .

Vista la actuación se entiende ésta no modifica número de plantas ni superficies según el informe del técnico municipal. En la propuesta se observaban incongruencias ,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			

en planta baja no se grafia el portón de garaje y no se aprecia cubierta inclinada. En fachada lateral se propone verticalizar el hueco de proporción cuadrada.

Según la documentación aportada, que no es un proyecto sino sigue en anteproyecto, se corrige el tema de la cubierta inclinada y verticaliza un poco el hueco de fachada lateral, así como dibuja en planta el portón de garaje.

Sin embargo se añade que se deberán homogeneizar la rejería de barandillas de balcones y huecos, conforme al modelo de planta baja (de diseño tradicional). El portón de jaraje de realizará de una sola hoja sin partir, y sin acristalamiento en parte superior. El color y material será acorde al Conjunto. No habrán de visualizarse de ninguna manera las placas solares ni depósitos en cubierta.

Se deberá presentar el preceptivo proyecto, incluyendo la demolición del edicio actual o en proyecto independiente, con la finalidad de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 22 de septiembre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	66/72

16.- "...EXPTE. 149/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 10/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN
[REDACTED] DE MOGUER (HUELVA)

PROMOTOR: [REDACTED]

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 09/06/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [REDACTED] Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Según la documentación aportada, se trata de una vivienda unifamiliar de una planta entre medianeras, con una antigüedad de mas de 50 años. Actualmente la fachada dispone de dos ventanas y dos puertas de acceso en su única planta. La construcción cuenta con cuatro crujías paralelas a fachada, y una crujía perpendicular que limita el patio interior, haciéndose constar que ocupa la vivienda las dos primeras crujías. En la única planta se desarrolla la vivienda completa, con muros de carga de ladrillo macizo de pie y medio y forjado de hormigón. Aparentemente toda la construcción, se cubre con cubierta inclinada a dos aguas de teja árabe. Nos encontramos con una carpintería tanto interior como exterior de madera y pavimento de barro en toda la edificación.

Según consta en la documentación, la edificación presenta, un estado importante de deterioro, debido a la falta de mantenimiento y conservación del mismo, con humedades generalizadas en las zonas bajas de los muros y desprendimientos de algunos elementos de la misma.

La actuación del presente proyecto se refiere a la demolición integral de la edificación actual con una superficie total de 154,00 m² y la construcción posterior de la nueva vivienda con 148,00 m².

Se trata de una vivienda con dos plantas y un patio interior en la zona trasera de la misma. La fachada se proyecta con dos huecos de entrada, uno peatonal como puerta principal y otro para acceso rodado que da acceso a un garaje, a los lados dos huecos de ventanas con predisposición vertical. El color de la fachada que se recoge en la documentación sera de color blanco.

En planta alta, se proyecta un recinto que constituye un castillete y una azotea, en la que se pretende ubicar las diferentes instalaciones, para así preservarlas de su visión desde la vía pública, con una cubierta plana y una inclinada a dos aguas a 35° de pendiente, pretendiendo así, "regularizar cornisas" con los edificios colindantes, puesto que eleva la altura respecto a la edificación anterior.

Las carpinterías que se proyectan, son de madera o de PVC con imitación a la misma, disponiendo, si se diera el caso, de persianas de madera enrollables al estilo tradicional, recogiendo estas en el proyecto de ejecución.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.**

		PÁGINA	68/72

Se aportan unas fotografías de las fachadas adyacentes y de las perspectiva de la calle en ambos sentidos.

Esta actuación está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar que, *"...no se modifica la alineación, no se realiza parcelación ni agregación y se cumple la edificabilidad establecida por el planeamiento con los parámetros de altura, fondo edificable y patios de ventilación"*.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación, al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, *"(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones"*, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, *"...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:*
No se podrá superar el número de plantas actual."

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la

		PÁGINA	69/72

Vista la actuación, se recuerda que no se podrá superar el número de plantas actual. Se propone el color del zocalo, así como el de las molduras en su caso, en un tono color arena semejanza al de las edificaciones tradicionales del Conjunto Histórico, y la cerrajería en color oscuro.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 22 de Septiembre de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	70/72

17.- "...EXPTE. 191/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF. 10/2020

EXPEDIENTE: SEÑALIZACIÓN RUTA DEL AGUA, ZUFRE, HUELVA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ZUFRE.

MARCO JURÍDICO.

Se conoce el presente asunto para su información previa, por la técnica asignada de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva en relación a lo dispuesto en el art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 19/2002, de 22 de enero, se inscribe como Bien de Interés Cultural con tipología de conjunto histórico, el casco antiguo de Zufre (Huelva). El Decreto 448/1973 de 22 de febrero declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Zufre (Huelva). EL inmueble es declarado como Bien de Interés Cultural mediante Ley 16/1985 según la disposición adicional primera, e inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catalogo General del Patrimonio histórico Andaluz, según la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto del 22 de abril de 1949, por el que se inscribe como Bien de Interés Cultural por ministerio de ley, las murallas y torres de Zufre. Declarado como Bien de Interés Cultural, mediante Ley 16/1985 según la disposición adicional primera, e inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catalogo General del Patrimonio histórico Andaluz, según la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 09/07/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, la solicitud de autorización para la colocación de "señalización ruta del agua" en determinados bienes patrimoniales del municipio de ZUFRE, Huelva, promovido por el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ZUFRE (HUELVA).



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.**

		PÁGINA	71/72

Se trata de colocar una señal en cada elemento patrimonial por donde transcurre la denominada RUTA DEL AGUA, con las medidas de 40x50 cm, rotuladas con imagen y texto descriptivo, sobre poste lacado y acabado en hierro forjado de aproximadamente metro y medio de altura.

Se aporta la siguiente documentación:

- Relación de 11 bienes patrimoniales donde se pretende actuar para el desarrollo del proyecto.
- Fotografía de modelo ejemplo.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Zona Patrimonial de Zufre (Huelva) y, con ello, entendemos autorizable la propuesta de actuación presentada, puesto que las intervenciones propuestas no suponen ninguna alteración de los valores de los bienes afectos.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 22 de agosto de 2020....”.

Llegadas las catorce horas y treinta minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente, con el Visto Bueno del Presidente, cuyo contenido certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

[Redacted Signature]

EL SECRETARIO,

[Redacted Signature]



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw723PFIRMAET7K9M4EaiFXveGX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	72/72